

Servicio de Promoción de la Ciudad
Unidad de soporte jurídico y administrativo

CONVOCATORIA

El Pleno de la Corporación, en sesión del día 19 de noviembre de 2020, ha aprobado inicialmente las bases reguladoras de la concesión de ayudas destinadas a fomentar la dinamización económica del Centro Histórico de Manresa, Año 2020 así como también la convocatoria de estas ayudas.

En cumplimiento de dicho acuerdo y sin perjuicio de la aprobación definitiva de las bases reguladoras de la concesión de ayudas destinadas a fomentar la Dinamización Económica del Centro Histórico de Manresa, Año 2020 (COM1/2020.1), de acuerdo con los siguientes términos, que traducidos de su original en lengua catalana establecen:

Objeto de la convocatoria

Estas bases definen el procedimiento de concesión, en régimen de concurrencia competitiva, de las subvenciones destinadas a fomentar la apertura de actividades económicas en el Centro Histórico. El objetivo del programa de ayudas es la dinamización comercial y económica de los barrios que conforman este sector de la ciudad (Barrio Antiguo, Escodines, Remei), fomentando las obras de adaptación y arrendamiento de locales desocupados, con el fin de dar cabida a nuevas actividades económicas. También apoya el alivio corporativo de las empresas existentes cuando, debido a la jubilación del titular u otro similar, puede evitar su cierre.

Tipos de ayudas

a) Ayuda para el inicio de la actividad.

Concepto subvencionable: Formalización de un contrato de arrendamiento o un derecho de uso de inmuebles ubicados dentro del Centro Histórico, que están desocupados, para el desarrollo de una nueva actividad económica.

Beneficiarios/arias: Persona titular de la nueva actividad económica, por lo que se prevé como beneficiario/aria todos/as aquellos/as emprendedores/as que quieran iniciar un proyecto o negocio empresarial en el Centro Histórico de Manresa. El emprendimiento se entiende como cualquier persona o personas físicas que creen, desarrollen e implementen un proyecto empresarial mediante cualquier forma jurídica.

Cuantía: La subvención será la equivalente a la ronda de tres mensualidades (excluido el IVA y el IRPF), con un límite máximo de 5,00 euros/m² mensuales. En el supuesto que la misma persona propietaria sea a la vez el/la emprendedor/a y que, por tanto, no exista contrato de alquiler, la ayuda será de 5,00 euros/m² mensuales, por cada 3 meses.

b) Ayuda para la realización de obras.

Conceptos subvencionables: Inversiones para obras de reforma y adecuación del local situado en el Centro histórico donde se aloje una nueva actividad económica, en especial las que hagan referencia a eficiencia energética, movilidad, patologías estructurales graves, seguridad y accesibilidad, mejora de fachadas, ampliaciones,... entre otros.

Beneficiarios/arias: Persona promotora de la obra, tanto si se trata del/de la propietario/aria del inmueble como del/de la titular de la actividad.

Cuantía: Importe equivalente al 75% de la inversión acreditada.

El otorgamiento del 75% de la inversión viene motivado por el hecho de la voluntad de incentivar la abertura de nuevas actividades en aquellos inmuebles del Centro Histórico que requieren actuaciones de reforma y/o adecuación.

c) Ayuda por traspaso de negocios preexistentes.

Concepto subvencionable: Formalización de la transmisión de una actividad en funcionamiento en el Centro Histórico entre la persona empresaria y la persona reemprendedora. Se aceptan diferentes motivos tales como un cambio de domicilio a otra ciudad, motivos personales, jubilación, incapacidad permanente total, incapacidad permanente absoluta y gran invalidez, entre otros.

Beneficiarios/arias: Persona reemprendedora que mediante la formalización de un traspaso, dé continuidad a un proyecto empresarial o negocio instalado en el Centro Histórico.

Cuantía: En caso que la actividad se aloje en régimen de arrendamiento del local, la subvención equivaldrá a la renta de tres mensualidades (excluido el IVA y el IRPF), con un límite máximo de 5,00 €/m² mensuales. En el supuesto de que la misma persona propietaria sea a la vez el/la titular de la actividad y que, por tanto, no exista contrato de arrendamiento, la ayuda será de 5,00 €/m² mensuales (por 3 meses).

Limitaciones a la cuantía de las ayudas:

El importe total a percibir por cada beneficiario/aria, con independencia de las líneas a las cuales se haya presentado, será de 3.000,00 euros. En el caso de que, según la valoración efectuada, la suma de las líneas supere los 3.000,00 euros, prevalecerá el otorgamiento de la línea en la cual se otorgue un importe superior y el resto de las ayudas se reducirán hasta que el conjunto de las líneas no supere los 3.000,00 euros.

En el caso de que se otorgue el mismo importe para cada una de las líneas solicitadas, prevalecerá en primer lugar, el importe asignado en la línea b) y, en segundo lugar, el importe asignado por las líneas a) o c).

Requisitos de los/las beneficiarios/arias

Al margen de los requisitos enunciados en el apartado anterior, las personas que quieran acceder a las ayudas tendrán que reunir los requisitos siguientes:

Línea A. Ayudas para el inicio de la actividad:

- Destinar el inmueble a una nueva actividad económica, la cual tendrá que haberse iniciado con posterioridad al 1 de octubre de 2019, encontrarse en funcionamiento y tener resueltos favorablemente todos los trámites de legalización. A estos efectos, se solicitarán de oficio los datos e información oportuna a la Oficina de Actividad Económica del Ayuntamiento de Manresa.

Línea B. Ayudas para la realización de obras:

- Que la inversión mínima subvencionable sea de 2.000,00 €.
- Disponer del correspondiente permiso municipal de obras.
- Que al local objeto de las obras se haya instalado una nueva actividad económica con posterioridad al 1 de octubre de 2019.
- Disponer de un contrato de arrendamiento o de uso del inmueble suscrito con el/la titular de la actividad económica. .No tendrá de cumplir este requisito cuando la persona titular del derecho sobre el inmueble sea la misma que el/la emprendedor/ra que proceda a la abertura de la nueva actividad económica (y que, por tanto, no exista contrato de arrendamiento).

Línea C. Ayudas para el traspaso de negocios existentes:

- Disponer de un documento acreditativo del traspaso de la actividad entre la persona empresaria y la persona reemprendedora.
- Disponer de autorización administrativa o haber realizado la comunicación para poder desarrollar la actividad económica que es objeto de traspaso.
- Haber realizado la comunicación o el cambio de titularidad de la actividad económica delante de las administraciones competentes.
- Acreditar que el traspaso es consecuencia de la jubilación, incapacidad permanente total, incapacidad permanente absoluta o gran invalidez del antiguo titular o cualquier otra situación que implique el traspaso del negocio.
- Este traspaso se tiene que haber producido a partir del 1 de octubre de 2019.

Ámbito territorial

El ámbito territorial objeto de ayuda es el Centro Histórico de Manresa, que se delimita en el plano que se adjunta como anexo núm. 1. A efectos de estas bases, se consideran subvencionables tanto los locales comerciales en planta baja (actividades comerciales y de servicios) como en plantas superiores (oficinas y actividades profesionales).

Ámbito temporal

Las subvenciones concedidas al amparo de esta convocatoria se tendrán que destinar a financiar inversiones y gastos realizados entre el 1 de octubre de 2019 y la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, es decir, el 4 de diciembre de 2020.

En todos los casos, la nueva actividad económica tendrá que estar legalmente establecida a efectos municipales con posterioridad al 1 de octubre de 2019.

Teniendo en cuenta que la documentación justificativa a aportar por los beneficiarios se presenta con la solicitud de la ayuda, el plazo de justificación coincidirá con el plazo de finalización de la presentación de solicitudes.

Bases reguladoras

Las Bases específicas reguladoras de esta convocatoria són las aprobadas juntamente con esta convocatoria, en sesión del Pleno del Ayuntamiento celebrada el 19 de noviembre de 2020, las cuales serán publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Barcelona y pueden consultarse en la web municipal <http://www.manresa.cat/>

Así mismo, las bases reguladoras generales del procedimiento de concesión de subvenciones fueron aprobadas mediante acuerdo plenario de 20 de septiembre de 2004 por el cual se aprueba la Ordenanza General de subvenciones del Ayuntamiento de Manresa (BOPB 13.01.2005) así como también mediante las Bases de ejecución del

Presupuesto de 2020, aprobadas por acuerdo plenario de 19 de diciembre de 2019, documentos que se pueden consultar en la página web municipal <http://www.manresa.cat/>.

Crédito presupuestario

El importe total máximo destinado a este programa de ayudas se establece en VEINTICINCO MIL EUROS (25.000,00€), a hacer efectivos con cargo a la aplicación presupuestaria 20 4227 47000 del presupuesto municipal vigente.

El Ayuntamiento de Manresa concederá las subvenciones hasta que se agote la dotación presupuestaria.

Criterios de valoración de las solicitudes

Estos criterios de valoración solo servirán para determinar el orden de puntuación de las solicitudes a efectos de su otorgamiento y no servirán para determinar la cuantía de la ayuda.

A) CRITERIOS DE VALORACIÓN LÍNEAS A) Y C)

Criterio	Puntuación máxima	Forma de aplicación
1.- Calidad, coherencia y rigor de la documentación presentada	10	Juicio de valor per parte de la comisión calificadora, en base a la documentación presentada y los argumentos expuestos por los interesados en la propia solicitud.
2.- Aspectos estéticos del inmueble y la adecuación al entorno.	10	
3.- Singularidad de la nueva actividad económica, en el sentido de contribuir a la diversificación de la oferta y la capacidad de atracción de clientes.	10	
4.- Número de personas ocupadas en la nueva actividad.	10	2 puntos por cada lugar de trabajo creado, hasta un máximo de 10 puntos.
5.- Que la actividad se implante en local comercial en planta baja.	10	En caso de cumplirse la condición establecida, se obtiene la puntuación máxima. En caso contrario, cero puntos.
6.- Que el inmueble objeto de la solicitud no haya recibido subvención en convocatorias anteriores de este mismo programa de ayudas.	10	
7.- Que la nueva actividad económica disponga de un plan de empresa asesorado por el CEDEM u otro servicio de emprendedoría municipal.	10	
8.- Que la persona titular de la actividad económica sea mujer.	10	En el caso de personas jurídicas, para justificar esta condición se necesitará acreditar la composición de la propiedad (accionariado, socios SCP, etc...) y que la mayoría de miembros sean mujeres.
9.- Se valorará la contratación de personas que estén desocupadas y que tengan dificultades importantes para integrarse en el mercado de trabajo ordinario, incluidas en alguno de los supuestos del colectivo de personas en riesgo de exclusión social. ¹	10	2 puntos por cada persona contratada, incluida en alguno de los colectivos descritos, hasta a un máximo de 10 puntos.

¹ Se considerarán personas incluidas en colectivos de riesgo de exclusión social las siguientes:

- Parados de larga duración mayores de 45 años en situación de vulnerabilidad.
- Personas destinatarias de la renta mínima de inserción y personas que no pueden acceder porque no cumplen los requisitos, pero que se encuentran, según el criterio de los servicios sociales competentes, en situación de riesgo de exclusión.
- Jóvenes mayores de dieciséis años y menores de treinta provenientes de instituciones de protección de menores.
- Jóvenes mayores de dieciséis años y menores de veinticinco, que han abandonado los estudios y que presentan muchas dificultades de ocupabilidad.
- Personas con problemas de drogadicción o alcoholismo que se encuentren en proceso de rehabilitación y reinserción social.

	Total 90	
--	-----------------	--

A) CRITERIS DE VALORACIÓ LÍNIA B) AJUTS A LA INVERSIÓ

Criterio	Puntuación máxima	Forma de aplicación
1.- Calidad, coherencia y rigor de la documentación presentada.	10	Juicio de valor por parte de la comisión calificadora, en base a la documentación presentada y los argumentos expuestos por los interesados en la propia solicitud.
2.- Aspectos estéticos del inmueble y la adecuación al entorno.	10	
3.- Singularidad de la nueva actividad económica, en el sentido de contribuir a la diversificación de la oferta y la capacidad de atracción de clientes.	10	
4. Que la actividad se implante en local comercial en planta baja.	10	En caso de cumplirse la condición establecida se obtiene la puntuación máxima. En caso contrario, cero puntos.
5. Tener la consideración de obres de accesibilidad per adequarse a la normativa vigente.	20	
6. Tener la consideración de obras de reparación de patologías estructurales graves.	20	
7. Tener la consideración de obras de mejora de la eficiencia energética, movilidad, accesibilidad, mejora de la fachada, ampliaciones, entre otros.	10	
	Total 90	

En caso de empate entre las diferentes solicitudes, se aplicará como criterio de desempate aquellas solicitudes que hayan obtenido más puntuación en el apartado 3 de estos criterios de valoración (singularidad de la nueva actividad económica). Si, todo y así, continua la situación de empate, se aplicará el criterio del orden de presentación de las solicitudes en el registre del Ayuntamiento de Manresa.

Plazo

El plazo de presentación de solicitudes se iniciará el día siguiente de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Barcelona, previa comunicación a la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS). El plazo de presentación de solicitudes finalizará el 4 de diciembre de 2020.

La presentación de la solicitud implica la aceptación de las bases.

Aquellas personas que reúnan los requisitos para presentarse simultáneamente a la línea a) i c) tendrán que optar entre una de las dos líneas. La presentación a cualquier de estas dos líneas, no excluye la posibilidad de presentarse también a la línea b). En cualquier caso, el importe total a percibir por cada beneficiario, con independencia de las líneas a las cuales se haya presentado será de 3.000,00 euros.

-
- Internos de centros penitenciarios, la situación de los cuales les permite acceder a una ocupación, personas en libertad condicional y personas ex reclusas.
 - Personas con disminución física, psíquica o sensorial o con enfermedades mentales que tengan posibilidades de inserción en el mundo laboral.
 - Mujeres que encabezan hogares monomarentales con dificultades económicas y escasez de redes familiares i/o sociales.
 - Mujeres en edad activa, víctimas de maltrato y dependientes económicamente.
 - Otros colectivos a valoración de los servicios sociales municipales.

Se tendrá que presentar una solicitud por línea de ayuda. En caso de solicitarse varias líneas en una misma solicitud, solo se tendrá en cuenta la primera de las líneas solicitadas.

Tramitación

La tramitación se efectúa en régimen de concurrencia competitiva y las solicitudes, que se tendrán que ajustar a las condiciones de participación de los puntos 3 y 4 de las bases reguladoras, irán acompañadas de la documentación siguiente:

Para todas las líneas:

- ❑ Copia del DNI de la persona solicitante (solo para la tramitación presencial).
- ❑ Copia de la escritura de constitución y de los estatutos de la entidad y documento de inscripción en el registro público correspondiente, en su caso.
- ❑ En caso de personas jurídicas, acreditación de los poderes de representación y copia del DNI del representante de la entidad.
- ❑ Declaración responsable en el caso de que la persona solicitante no sea la titular de la actividad económica o promotora de la obra.
- ❑ Documentos acreditativos de prórroga, aplazamiento, moratoria o cualquier otra condición especial de sus deudas, en su caso.
- ❑ En caso de ayudas a personas jurídicas por un importe superior a 10.000,00 euros, declaración emitida por el responsable de la empresa/entidad de las retribuciones de sus órganos de dirección o administración.

Para la línea a) Ayudas para el inicio de la actividad:

- ❑ Copia del contrato de arrendamiento suscrito entre la propiedad o el titular de un derecho real y el/la titular de la actividad económica. No se tendrá que aportar este documento cuando la persona titular del derecho sobre el inmueble sea la misma que la persona emprendedora.
- ❑ Declaración censal de inicio de la actividad económica (modelo 036 o 037 de la AEAT).

Para la línea b) Ayudas para la realización de obras:

- ❑ Copia del contrato de arrendamiento suscrito entre la propiedad o el titular de un derecho real y el/la titular de la actividad económica. No tendrá que aportarse este documento cuando la persona titular del derecho sobre el inmueble sea la misma que la persona emprendedora.
- ❑ Memoria de las actuaciones realizadas y fotografías de la fachada y del interior del establecimiento (previa y posterior a la realización de las acciones).
- ❑ Facturas, minutas y otros justificantes de los gastos efectuados, los cuales tendrán que contener todos los requisitos legales que establezca la normativa vigente aplicable. Todas estas facturas tendrán que estar pagadas en el momento de presentación de la solicitud, por la cual cosa también se tendrán que presentar los justificantes de pago.

Para la línea c) Ayudas por traspaso de negocios existentes:

- ❑ Documento acreditativo del traspaso de la actividad entre la persona empresaria y la persona reemprendedora.
- ❑ Declaración responsable del antiguo titular que el traspaso es consecuencia de la jubilación, incapacidad permanente absoluta o gran invalidez del antiguo titular u

- otra situación que implique el traspaso del negocio.
- ❑ Documentos acreditativos de la resolución del INSS de la situación de jubilación, incapacidad permanente total, incapacidad permanente absoluta o gran invalidez del antiguo titular o cualquier otra documentación que acredite el motivo del traspaso. En caso de no disponer aun de esta documentación, se adjuntará una declaración responsable del antiguo titular indicando los motivos por los cuales no dispone aun de esta documentación y el compromiso de aportarlos con posterioridad.
 - ❑ Declaración censal de inicio de la actividad económica de la persona reemprendedora (modelo 036 o 037 de la AEAT).

Documentación opcional (en cas de querer obtener la valoración de los criterios de valoración):

- ❑ Fotografías o documentación gráfica que permita valorar los aspectos estéticos del proyecto.
- ❑ Relación nominal de trabajadores de la empresa correspondiente al periodo subvencionado.
- ❑ Contratos de trabajo de los trabajadores incluidos en los colectivos de personas en riesgo de exclusión social o cualquier otro documento acreditativo de esta condición (será responsabilidad de la persona solicitante obtener el consentimiento de la persona trabajadora para la cesión de los datos).
- ❑ Copia del Plan de empresa asesorado por un servicio municipal de emprendimiento.
- ❑ Certificación de la composición accionarial de la entidad titular de la actividad (accionariado, socios, SCP, etc.) si se quiere acreditar que la mayoría de los miembros son mujeres.
- ❑ Cualquier otra documentación que la persona interesada considere oportuna a efectos de una mejor justificación de los criterios de valoración.

Estos documentos también conformarán la justificación de la ayuda, por eso el plazo de justificación coincidirá con el plazo de presentación de solicitudes.

Corresponderá la instrucción a la regidora delegada de Ocupación, Empresa y Conocimiento o regidor/a que la sustituya; y la resolución al regidor de Hacienda o regidor/a que le sustituya.

Resolución de otorgamiento

La resolución de otorgamiento se tendrá que adoptar en el plazo de seis meses a partir del día siguiente de la finalización del plazo de presentación de solicitudes. Transcurrido el plazo fijado sin que se haya notificado una resolución expresa, se entenderá desestimada la solicitud.

Esta resolución se notificará a los interesados por cualquier de los medios previstos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas y se enviará a la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) para su publicación, de acuerdo con lo establecido en el artículo 20 de la Ley 38/2003, de 17 de diciembre, general de subvenciones.

La resolución del procedimiento pone fin a la vía administrativa y, contra la misma, se puede interponer recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su notificación. Alternativamente y de forma potestativa, se podrá

interponer recurso de reposición delante del mismo órgano que ha dictado el acto en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su notificación.

Pago

Una vez otorgadas las ayudas, se realizará el pago mediante transferencia bancaria en la cuenta designada por la persona beneficiaria.

El Ayuntamiento de Manresa se reserva la facultad de hacer todas las comprobaciones que considere necesarias.

Régimen de mínimos

Estas ayudas están sometidas al régimen de mínimos establecidos en el Reglamento (CE) 1998/2006, de la Comisión, de 16 de diciembre, relativo a la aplicación de los artículos 87 y 88 del Tratado de la CE a las ayudas de mínimos.

Publicidad

El Ayuntamiento de Manresa dará publicidad a las ayudas concedidas según las previsiones establecidas en el artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

El Ayuntamiento y las personas beneficiarias tendrán que dar publicidad de las ayudas percibidas en los términos y condiciones establecidas en la Ley estatal 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, así como a la Ley del Parlamento de Cataluña 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

Lo que se hace público para conocimiento general y a los efectos oportunos

El alcalde presidente